

Referencia: Verbal – Nulidad Absoluta  
Demandantes: Jaime Alberto Velasco Concha y otros  
Demandados: Inversiones Menga Ltda. En liquidación  
Radicación: 760013103008-2023-00003-00



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

### Auto No. 952

Obra en el expediente contestación de la demanda por parte de **Inversiones Menga Ltda en liquidación** a través de curador ad litem, arribada al correo electrónico de este despacho, sin que se observe que se haya enviado de manera simultánea a la dirección electrónica de su contraparte.

En este orden de ideas, en aras de garantizar lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, se ordenará el traslado del escrito por Secretaría, de conformidad con lo consignado en el artículo 110 remisorio del canon citado.

En consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar por Secretaría surtir el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por el demandado **Inversiones Menga Ltda en liquidación** conforme el art. 110 remisorio del artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

05